

ANUNCIO.

El Tribunal Calificador para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala de la Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2 de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2019 cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de la Concejala-Delegada del Área de Administración General y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera número VJREC-00030-2022, en sus reuniones mantenidas en el día de 17 de mayo de 2023 y 24 de mayo de 2023 ha adoptado las siguientes decisiones que se hace público mediante el presente Anuncio:

Se da cuenta del número y contenido de las alegaciones presentadas al examen realizado en fecha de 4 de mayo de 2023, dando el siguiente resultado con las siguientes decisiones adoptadas por el Tribunal:

PREGUNTA Nº 3:

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) establece en el artículo 98, que la suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de:

- a. Nunca durará más de seis meses.
- b. Seis meses, salvo paralización del procedimiento disciplinario imputable al interesado.
- c. Tres meses.
- d. Un mes.

IMPUGNADA POR: Don/ña MCDS, JVR, JDEP, AGI, SRM, JABM Y JOL.

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN: Se alega que a la fecha de realización del examen es una norma derogada.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: ESTIMATORIA.

MOTIVACIÓN:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su Disposición derogatoria única. Establece la derogación normativa y establece que: Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente real decreto legislativo y al texto refundido que por él se aprueba, y en particular, las siguientes: La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

PREGUNTA Nº 9:

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		



Según el artículo 12 de LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la persona acosada será la única legitimada en los litigios sobre:

- a. Acoso sexual.
- b. Acoso por razón de sexo.
- c. Ambas respuestas son correctas.
- d. Ninguna respuesta es correcta.

IMPUGNADA POR: Don/ña JJPN.

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN: Considera que la opción correcta no hace alusión a ninguna en concreto.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA.

MOTIVACIÓN:

Respuesta correcta C. Ambas respuestas son correctas.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. en su artículo 12 establece en su apartado 3 que la persona acosada será la única legitimada en los litigios sobre acoso sexual y acoso por razón de sexo. Ambas respuestas son literales de la Ley por lo tanto la pregunta como la respuestas están bien formuladas.

PREGUNTA Nº: 15:

Están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite en un procedimiento administrativo:

- a) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma que se determine reglamentariamente por cada Administración.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Las personas físicas.
- d) a) y b) son correctas.

IMPUGNADA POR: Don/ña ARP

MOTIVO DE RECLAMACIÓN:

“Según las instrucciones que se nos facilitaron antes de realizar el primer ejercicio del pasado 4 de mayo de 2023, en el punto nº 10 de dichas instrucciones dice literalmente que cada pregunta tendrá cuatro posibles respuestas, siendo una de ellas la correcta. Por este motivo por el que la respuesta D que es la que figura en la plantilla, no puede ser correcta porque la A y la B también lo son, por tanto deber ser anulada.”

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA

MOTIVACIÓN:

Tal y como se plantea la pregunta y de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		



Públicas, la opción a) es correcta pero también lo es la opción b) y por ello se recoge en dicha pregunta una opción que incluye tanto la opción a) como la b), por lo que se **DESESTIMA** la reclamación referida a la pregunta 15 dado que la opción d) es la más correcta ya que incluye la opción a) y b) .

PREGUNTA Nº 25:

El número de concejales de un Ayuntamiento depende de la población que exista en su término municipal, ¿cuántos concejales le corresponden a un Ayuntamiento que cuenta con una población de 35.875 habitantes?

- a) 27.
- b) 21.**
- c) 25.
- d) 17.

IMPUGNADA POR: Don/ña LA

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Considera que el temario solo establece el sistema de selección de diputados y no de concejales.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA

MOTIVACIÓN:

El art. 19.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que:

“Los Concejales son elegidos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, y el Alcalde es elegido por los Concejales o por los vecinos; todo ello en los términos que establezca la legislación electoral general.”.

Así pues, la Ley de Bases de Régimen local nos remite a la legislación electoral general, o sea, a la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que en su art. 179.1 establece que:

“Cada término municipal constituye una circunscripción en la que se elige el número de concejales que resulte de la aplicación de la siguiente escala:

Hasta 100 residentes	3
De 101 a 250 residentes	5
De 251 a 1.000 residentes	7
De 1.001 a 2.000 residentes	9
De 2.001 a 5.000 residentes	11
De 5.001 a 10.000 residentes	13
De 10.001 a 20.000 residentes	17

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		



De 20.001 a 50.000 residentes	21
De 50.001 a 100.000 residentes	25

De 100.001 en adelante, un Concejál más por cada 100.000 residentes o fracción, añadiéndose uno más cuando el resultado sea un número par.”

PREGUNTA Nº 27:

En qué casos podrá la Administración abstenerse de resolver un procedimiento administrativo, según el artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) *En caso de silencio administrativo.*
- b) *En ningún caso.*
- c) *En caso de insuficiencia de preceptos legales aplicables al caso.*
- d) *En caso de ausencia de fundamento.*

IMPUGNADA POR: Don/ña: DMS, MPFG

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Se solicita su anulación conforme al artículo 21 y 88 de la Ley 39/2015 porque en ningún caso tiene matizaciones y porque se considera la respuesta d) como válida conforme al artículo 88.5 de la Ley 39/2015.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA

MOTIVACIÓN:

El art. 88.5 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

“En ningún caso podrá la Administración abstenerse de resolver so pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de los preceptos legales aplicables al caso, aunque podrá acordarse la inadmisión de las solicitudes de reconocimiento de derechos no previstos en el ordenamiento jurídico o manifiestamente carentes de fundamento, sin perjuicio del derecho de petición previsto por el artículo 29 de la Constitución.”.

PREGUNTA Nº 29:

Señale la afirmación correcta relativa a los recursos de las Haciendas Locales según la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

- a) *Podemos diferenciar entre ingresos de derecho público, ingresos de derecho semipúblico e ingresos de derecho privado.*

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		



- b) *Constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio y aquellos que se obtienen mediante la imposición de tributos*
- c) *Las tasas, como ingresos de derecho público, tienen tal consideración, entre otras, por ser una prestación patrimonial que se establece por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.*
- d) *Ninguna es correcta.*

IMPUGNADA POR: Don/ña MDLR

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Se considera que ninguna es correcta porque en el artículo 20.1 del TRLRHL no recoge las palabras prestación patrimonial.

MOTIVACIÓN:

El art. 20.1 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales establece que:

***“Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.*”**

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por: (...)”.

PREGUNTA Nº 36:

Una Plaza es:

- a) Un bien de dominio público local destinado a un uso público
- b) Un bien comunal porque su aprovechamiento pertenece al común de los vecinos.
- c) Un bien de dominio público local destinado a un servicio público.
- d) Un bien patrimonial

IMPUGNADA POR: Don/ña MCDS, MBC, JVR, MAB, FJRP, MCRF, CMP, AMA, JANCV, MSM, CCP, JLG, JM, RSF, MDLR, MAC, LRS ECB, GEA, IMA, LA, LVS, SRM, MC, SCO, JPN, CST, AMPV, MPFG, VAT, NCA, VMLG, MBE, PSA, LLR, NPP, , MBFV, LMJR, JCPM, JIHS, JABM, IGG, EMRM, MCVB, MGL, MJAF, JOL, LPD, MRA, SMRG, DMS, ARP

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: ESTIMATORIA.

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Se considera la respuesta a) como correcta, conforme al art. 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		



Locales; art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 3.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

IMPUGNADA POR: Don/ña ASM

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Anulación de la pregunta por no estar contenida la respuesta entre las opciones propuestas.

MOTIVACIÓN:

No procede la anulación puesto que la respuesta correcta está contenida entre las opciones propuestas, concretamente la opción a), de conformidad con el art. 2.2 y 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 3.1 y 2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

IMPUGNADA POR: Don/ña ACC

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Anulación de la pregunta porque se ha indicado como respuesta correcta la opción c, siendo la correcta la a)

MOTIVACIÓN:

No procede la anulación puesto que la respuesta correcta está contenida entre las opciones propuestas, concretamente la opción a), de conformidad con el art. 2.2 y 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; art. 74.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 3.1 y 2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía

PREGUNTA Nº 37:

Respecto a los bienes patrimoniales:

a) Son los de titularidad local que estén destinados directamente al uso público o afectado a un servicio público de la competencia local o al aprovechamiento por el común de la vecindad y puedan constituir fuente de ingresos para su erario.

b) Si no consta la afectación de un bien local se presume su carácter patrimonial.

c) Pueden no ser de titularidad local.

d) Ninguna de las anteriores es correcta.

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		



IMPUGNADA POR: Don/ña MBC, MDLR, JVR

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Se consideran como respuesta correcta la b) y la c) según el artículo 2.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Asimismo se alega que la respuesta viene en la mencionada Ley que no forma parte del temario.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA.

MOTIVACIÓN:

La opción correcta indicada en la plantilla publicada provisional es la b) y no la c).

La opción correcta es la opción b) de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La pregunta está relacionada con el tema 11, Materias comunes, contenido en el Anexo II de las bases reguladoras: "Los bienes de las Entidades Locales, concepto. Clases. Bienes de Dominio Público. Bienes patrimoniales.", no refiriéndose a norma alguna.

El art. 2.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, fue derogado por apartado 4º del número 1 de la Disposición Derogatoria Única de Ley 5/2010, 11 junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La respuesta a la pregunta planteada se encuentra recogida en el art. 5.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de aplicación a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma.

PREGUNTA Nº 39:

El Recurso de Alzada:

- a) *Podrá interponerse en el plazo de un mes si el acto fuera expreso.*
- b) *Podrá interponerse en el plazo de 30 días si el acto fuera expreso*
- c) *Podrá interponerse en el plazo de 30 días si el acto fuera expreso y deberá resolverse y notificarse en el plazo de tres meses*
- d) *Podrá interponerse en el plazo de un mes si el acto fuera expreso y deberá resolverse y notificarse en el plazo de tres meses.*

IMPUGNADA POR: Don/ña MCGA, CMP, ASM, MAV, JMRRM, RSF, LAE, EMRM, JCPM, PSA, LPR, CST.

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Se considera que las respuestas correctas son la opción a) y d), asimismo se considera que la opción correcta es la a) ya que la opción d) no se atiene a la literalidad del art. 122 de la

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA.

MOTIVACIÓN:

La opción d) recoge tanto el plazo de interposición, como los de resolución y notificación del recurso de alzada

La pregunta planteada no hace referencia expresa al art. 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que las respuestas no se atienen a la literalidad de la norma.

PREGUNTA Nº 41:

Señale la incorrecta conforme a lo dispuesto en el art. 103 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las entidades públicas empresariales:

- a) *Tienen personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión.*
- b) *Son entidades de Derecho público.*
- c) *Se financian mayoritariamente con ingresos de mercado.*
- d) *Junto con el ejercicio de potestades administrativas desarrollan actividades prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, no susceptibles de contraprestación.*

IMPUGNADA POR: Don/ña SLA, MAV, LAE, CST, LMJR, IGG

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Se alega que no se adaptan al temario especificado en las bases, solicitando su anulación.

Manifiesta que habría dos respuestas incorrectas, la d) y la c) art. 103.1 Ley 40/2015, solicita la anulación.

No se ajusta al contenido del temario.

Manifiesta que habría dos respuestas incorrectas, la d) y la c) art. 103.1 Ley 40/2015, solicita la anulación.

No se ajusta al contenido del temario.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: ESTIMATORIA.

MOTIVACIÓN:

Se estima las reclamaciones, pero no porque la pregunta no se encuentre dentro del temario recogido en las bases que rigen el proceso de selección, sino porque conforme al vigente artículo 103 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el mismo no se hace referencia a que las entidades públicas empresariales se financien mayoritariamente con ingresos de mercado,

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		



“1. Las entidades públicas empresariales son entidades de Derecho público, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, que se financian con ingresos de mercado, a excepción de aquellas que tengan la condición o reúnan los requisitos para ser declaradas medio propio personificado de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, y que junto con el ejercicio de potestades administrativas desarrollan actividades prestacionales, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público, susceptibles de contraprestación

Siendo el art. 107.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el apartado que recoge que las entidades público empresariales se financiarán mayoritariamente con ingresos de mercado.

“3. Las entidades público empresariales se financiarán mayoritariamente con ingresos de mercado, a excepción de aquellas que tengan la condición o reúnan los requisitos para ser declaradas medio propio personificado de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público. Se entiende que se financian mayoritariamente con ingresos de mercado cuando tengan la consideración de productor de mercado de conformidad con el Sistema Europeo de Cuentas ...”.

Por lo que se ESTIMA las alegaciones referidas a la pregunta 41 en el sentido de que existen dos respuestas incorrectas

PREGUNTA Nº: 42

Conforme a lo dispuesto en el art. 145 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán inscribirse en el Registro estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación para que resulte válida su sesión constitutiva, los órganos de cooperación entre distintas Administraciones Públicas en los que participe:

- a) *La Administración General del Estado.*
- b) *La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas.*
- c) *La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.*
- d) *Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.*

IMPUGNADA POR: Don/ña JVR, SLA, MAC, LAE, JDEP, IGG.

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Se considera que por su formulación, de su lectura parece dar a entender que pregunta por cuáles órganos de las distintas Adm. Pbl. Participan en los Instrumentos de Cooperación y el segundo motivo es porque la Ley 40/2015 no forma parte del temario objeto de la convocatoria – solicita la anulación.

Alega que no se adaptan al temario especificado en las bases, solicitando su anulación.

No se ajusta al contenido del temario.

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		



No se ajusta al contenido del temario.

No se ajusta al contenido del temario, no se hace mención a las relaciones interadministrativas recogidas en el Título III de la Ley 40/2015.

No entraría en el temario.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA.

MOTIVACIÓN:

Los reclamantes consideran que la pregunta no se encuentra dentro del temario recogido en las bases que rigen el proceso de selección.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), establece en su objeto la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado y de su sector público institucional para el desarrollo de sus actividades, cuyo ámbito subjetivo comprende la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional. Teniendo la consideración de Administraciones Públicas la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local, así como los organismos públicos y entidades de derecho público previstos en la letra a) del apartado 2 del artículo 2 de la citada ley. Asimismo en la LRJSP también encontramos regulados los entes del sector público estatal.

El temario recogido en el Anexo II de las bases reguladoras de la presente convocatoria, concretamente el tema 3 del bloque a) dedicado a las materias comunes señala:

3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones del Estado, Autonómica y Local.

PREGUNTA Nº: 50

Conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cuando sea necesaria la publicación de un acto administrativo que contuviese datos personales del afectado:

a) Se identificará al mismo mediante su número completo del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

b) Se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo las primeras 4 cifras numéricas del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

c) Se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo 4 cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

d) Se identificará al mismo mediante su nombre y apellidos, añadiendo las últimas 4 cifras del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		



IMPUGNADA POR: Don/ña IGG

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Se considera que dicha pregunta no entraría en temario de acuerdo con el Tema 14 del Anexo II de las Bases de esta convocatoria.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA.

MOTIVACIÓN:

El tema 14 del apartado B) Materías Específicas del Anexo II de las Bases se denomina:

La protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Regulación legal. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos. Responsable y encargado del tratamiento. Garantía de los derechos digitales.

La pregunta versa sobre la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tal y como recoge la denominación del tema 14 del apartado B) del Anexo II de las Bases reguladoras de la convocatoria del presente proceso selectivo. Concretamente sobre el tenor literal de la D.A. 7ª y, por tanto, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, forma parte del temario.

PREGUNTA Nº: 1 RESERVA:

Según el La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) en su artículo 15, los empleados públicos tienen los siguientes derechos individuales que se ejercen de forma colectiva:

- La libertad sindical y libertad de asociación de trabajadores.*
- A la negociación individual de las condiciones de trabajo.*
- Al ejercicio de la huelga, sin garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.*
- Al de reunión.*

IMPUGNADA POR: Don/ña MPFG, JDEP, AGI, ACC, JABM, SCO.

MOTIVO DE LA RECLAMACIÓN:

Se considera que la Ley 7/2007 está derogada.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: ESTIMATORIA.

MOTIVACIÓN:

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		



de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en su Disposición derogatoria única. Establece la derogación normativa y establece que: Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente real decreto legislativo y al texto refundido que por él se aprueba, y en particular, las siguientes: La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

PREGUNTA Nº: 2 RESERVA:

Se consideran contratos menores de suministros aquellos que no superen la cantidad de:

- a) 15.000 (I.V.A incluido).
- b) 15.000 (I.V.A excluido).
- c) 18,000 (I.V.A incluido).
- d) 18,000 (I.V.A excluido).

IMPUGNADA POR: Don/ña MPFG

MOTIVO DE RECLAMACIÓN:

"La anulación de la pregunta, ya que según lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)."se consideran contratos menores los contratos de VALOR ESTIMADO inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, ..."

En esta definición se especifica el VALOR ESTIMADO, donde el artículo 101. 1 de la LCSP, el valor estimado de los contratos de obras, servicios y suministros, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero según sus estimaciones.

Por otro lado, en el artículo 100 de la LCSP se conceptualiza el presupuesto base de licitación, concretamente en su apartado primero, indica "se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido salvo disposición en contrario."

Y por último, en el artículo 102 se define el PRECIO: "los contratos del sector público tendrán siempre un precio cierto, ... en el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente."

En conclusión, en la LCSP hace referencia a tres conceptos distintos con respecto a los importes de los contratos, en la pregunta, cito textualmente "que no superen la cantidad" no hace referencia a ninguno de estos conceptos por lo que no queda clara si la cantidad límite debe ser con IVA incluido o no, dada esta circunstancia, considero que la misma debiera ser anulada."

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA

MOTIVACIÓN:

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		



De acuerdo con lo establecido en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101.1 de la referida ley el valor estimado del contrato es el importe total pagadero (IVA excluido)

Por lo que se **DESESTIMA** la reclamación referida a la pregunta nº 2 de Reserva siendo la opción correcta claramente la opción b) 15.000 (I.V.A excluido), dado que cuando la norma se refiere en el artículo 118,1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico al importe que no pueden superar los contratos menores de suministro, recoge el concepto de valor estimado, concepto que según el artículo 101,1 de esta misma Ley es el importe sin incluir el IVA.

PREGUNTA Nº: 4 RESERVA:

Contra el acto administrativo por el que se inicia un expediente de reintegro de una subvención donde se otorga un plazo de alegaciones, cabe interponer:

- a) *Recurso de Alzada*
- b) *Recurso Contencioso Administrativo*
- c) *Recurso Potestativo de Reposición*
- d) *No cabe interponer recurso alguno ya que es un acto de trámite.*

IMPUGNADA POR: Don/ña JVR

MOTIVO DE RECLAMACIÓN:

Considera correcta la opción d) debido a que la pregunta induce a confusión porque da a entender que los actos de trámite no pueden ser objeto de recurso.

RESULTADO DE LA RECLAMACIÓN: DESESTIMATORIA

MOTIVACIÓN:

El acto administrativo al que se refiere la pregunta concede un plazo de alegaciones, por lo que no tiene encaje en los supuestos previstos en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de las anteriores deliberaciones el Tribunal por unanimidad de sus miembros

ACUERDA:

PRIMERO: ANULAR la pregunta número 3.

SEGUNDO: ESTIMAR las alegaciones a la pregunta número 36 y considerar como respuesta correcta la opción a) y no proceder a la anulación de la mencionada pregunta.

TERCERO: ANULAR la pregunta número 41 y la pregunta reserva número 1.

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		



CUARTO: En consecuencia a lo anterior y a fin de completar las 50 preguntas del primer ejercicio se acude a la pregunta reserva número 2 y a la pregunta reserva número 3.

De conformidad con lo anterior se procede a la publicación de los resultados del primer ejercicio para aquellos aspirantes que realizaron el mencionado ejercicio:

ALBA GARCIA MARIA	6,4
ALCALDE LUIS SUSANA ANGELES	4
ALCANTARA VERDUGO MARIA	7,5
ALMAGRO CHAVES MARIA TERESA	3,6
AMAYA PAREJA JOAQUINA	0
ANGULO BENITEZ MANUEL	5,8
ARAGON BUSTILLO FRANCISCA	2
ARAGON ESTUDILLO LIDIA	6,5
ARAGON JUNQUERA FRANCISCO	4,2
ARAGON NARVAEZ-CABEZA DE VACA JESUS	7,5
ARAGON TOCINO VICTORIA	7
ARANTAVE MOLINA INMACULADA	6,6
ARANTAVE RAMIREZ MARIA DE LAS NIEVES	1,3
ARZUA FERNANDEZ MARIA JESUS	9,6
ASTORGA GARCIA CRISTINA DEL CARMEN	4,1
BARBOSA CHAVES PETROLA	6,6
BARO CASTILLO CARLOS MARIA	4,6
BARO CASTILLO MARIA	8,1
BECERRA BUENO ALMUDENA	7,5
BEJARANO ESCALANTE MANUEL	9,4
BENITEZ COLLANTES ISABEL MARIA	4,7
BERNAL MORENO ALBERTO	1,8
BERNAL MORENO FRANCISCO	6,9
BRENES MORENO JUANA	4,6
BUENO MORENO JOSE ANTONIO	6,3
CABAÑAS MARIN MARIA AUXILIADORA	4,3
CABEZA DE VACA BARROSO ELENA	6,8
CALATAYUD SUAREZ JESUS MANUEL	6,9
CAMACHO HURTADO JOSE MANUEL	0
CAMERINO GALVAN NURIA	5,8
CANO PEREZ CLARA BELEN	2,5
CAPARROS ANEIROS NOELIA	6
CARBU OSORIO SUSANA	7,8
CARMONA VERDUGO MERCEDES	5,1
CARO AMAYA JUAN ANTONIO	2,4
CARRASCO DE LOS REYES AURORA	6,1
CASAS FERNANDEZ BEATRIZ	5
CASTRO ALVAREZ MARIA NIEVES	6,6
CONDE DE COZAR Mª DE LOS ANGELES	6,2
CORBACHO POLANCO CRISTINA	6,3

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		





VEJER.es
AYUNTAMIENTO

CORRALES MANZANARES SANDRA	6,6
CORRALES MANZANARES VERONICA	5,8
COZAR MARTIN MANUELA	4
DE ALBA CHAVES MERCEDES	7,6
DE LA FLOR GUERRERO Mª PAZ	7
DEL POZO REFENGA LAURA	5,3
DIAZ MURIEL MIGUEL ÁNGEL	1
DIAZ SALINAS MARIA CINTA	8,3
DUARTE DE SARDI ALEJANDRA	4,1
ENRI AGUERA GEMA	7,8
ESCAMILLA PERALTA SANTIAGO FERNANDO	4,5
ESPINAR PARADELA JOSE DAVID	6,1
ESTEVEZ GOMEZ CRISTINA	2,7
FALCON BANCALERO DANIEL	5,3
FERNANDEZ GARCIA LIDIA	6,4
FERNANDEZ PEREZ ANTONIO	5,9
FERNANDEZ RENDON SUSANA	6,3
FERNANDEZ VILLAREJO MARIA BELEN	7,5
FUENTES ARAGON MARIA DEL CARMEN	5,5
GALLARDO IZETA ANGELA	7,9
GALVIN ARAGON PAULA	7,1
GARCIA SALGUERO VICTORIA EUGENIA	5,8
GARCIA SANCHEZ MANUELA	7,4
GIL DEL CASTILLO AMELIA	6,5
GIRALDEZ MOLINILLO MARIA TERESA	5,8
GOMAR FERRANDO ARACELI DE LA OLIVA	2
GOMAR FERRANDO CARMEN MARIA	0
GOMEZ ARAGON MARIA DEL CARMEN	4,5
GOMEZ CAMACHO HERMINI	0,4
GOMEZ GARCIA ISIDRO	6,3
GOMEZ MARTIN PEDRO MIGUEL	5,5
GOMEZ PIÑERO VERONICA MARIA	5,2
GOMEZ QUINTANA MANUEL AUGUSTO	6,3
GONZALEZ MARABOT JUAN JOSE	7,7
GONZALEZ MURILLO JUAN LUIS	6,5
GONZALEZ PINTO RAFAEL	6,8
GONZALEZ REDONDO MARIANO JOSE	7,3
GONZALEZ SANCHEZ MARIA ISABEL	4,4
GRIMALDI GALLARDO SANDRA	5,3
GUERRA FRONTADO JESUS SALVADRO	0
GUERRERO LORA MARIA	8,6
GUERRERO MUÑOZ ANTONIA MARIA	0
HEREDIA SANCHEZ JOSEFA ISABEL	9,2
HURTADO GONZALEZ LOURDES	5,3
IBAÑEZ CAMUÑEZ EVA	2
JIMENEZ CASTILLO MARIA MONTAÑAS	4,6

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		





VEJER.es
AYUNTAMIENTO

JIMENEZ RODRIGUEZ LAURA MARIA	8,1
LEMA BRENES MARIA INMACULADA	2,1
LEON AMADA SONIA	5,3
LOBON VELA REGINA	6,1
LOPEZ REYES LORENA	6,1
LOPEZ SERRANO CRISTINA	8,1
LOZANO ROLDAN Mª DOLORES	6,3
LUGONES DIAZ ROSARIO	7,4
LUNA PONCE ISABEL MARIA	7,1
MACIAS LADRON DE GUEVARA VIRGINIA	7,1
MAGALLANES MELERO MARIA CARMEN	3,1
MALDONADO MUÑOZ FRANCISCO	6
MANZANO BENITEZ MARIA DE LOS SANTOS	3,9
MANZORRO SANCHEZ MARIA	0,9
MARIN BARRIOS GUADALUPE	0
MARTINEZ JIMENEZ NOELIA	3,6
MATEO PRIAN MARIA DEL MAR	6,6
MERA DELGADO PEDRO	2,2
MIGUEL PUERTAS CARLOS	8,5
MORALES ARAGON ANA BELEN	7,7
MORENO RAMIREZ LAURA	7
MOTA SANCHEZ DANIEL	8,3
MUÑOZ ARAGON IRENE	6,2
MUÑOZ BRENES RAFAEL	5,3
MUÑOZ REPETO SILVIA	9,4
MUÑOZ RUIZ FRANCISCA	7,2
NARVAEZ BASALLOTE CELIA	6,1
NIETO COLUNGA ALICIA	5,3
OCAÑA LARA JESICA	5,7
ORELLANA SALADO ELISABET	0
OROZCO CUEVAS ROSA MARIA	5,7
ORTEGA LOPEZ ANTONIA MARIA	0
ORTIZ SALDAÑA CARMEN GLORIA	6,5
PACHECO TEJERINA JOSEFA	5,9
PALLARES VELAZQUEZ GUADALUPE	7,8
PALMA MACIAS JUAN CARLOS	8,3
PANDO NAVARRETE JERONIMO JOSE	8,7
PAREJA PAREJA NATALIA	8,2
PAVIA DOBLADO LEONOR	4,8
PEÑA CALLADO VIRGINIA	3,9
PEÑALVER TEY MIGUEL ÁNGEL	4,3
PEREA RUIZ MARIA	2,1
PERIÑAN MORENO MARIA DEL CARMEN	7,9
PIÑERO ROBLES ANA	5,6
PITA DA VEIGA BARREIRO ANA MARIA	8,5
POLO SANCHEZ LUIS ALFONSO	5,2

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		





VEJER.es
AYUNTAMIENTO

PRIETO SANCHEZ ANA MARIA	7,3
PUENTE LEAL MANUELA	7
RAMIREZ ARAGON MILAGROSA	6,9
RAMIREZ GARCIA MARIA MERCEDES	3
RAMIREZ QUINTERO PEDRO JESUS	0
REQUENA ESCAÑO PATRICIA	1,1
REYES ARAGON MARIA CARMEN	6,5
REYES MORENO JUANA MARIA	5,3
RIOL MORENO SUSANA	7,9
RIVERA PEREZ FRANCISCO JAVIER	6,5
RIVERO GARCIA ESTEFANIA	5,2
ROBLEDO PEREZ ALVARO	5,5
ROBLEDO RODRIGUEZ ROCIO	1,3
RODRIGUEZ ARIZA JUAN MIGUEL	4,2
RODRIGUEZ CUADRADO SILVIA	5,1
RODRIGUEZ GOMEZ FRANCISCO JAVIER	3,8
RODRIGUEZ MACIAS ANA BELEN	7,9
RODRIGUEZ MUÑOZ ANA ISABEL	9,6
RODRIGUEZ MUÑOZ INMACULADA CONCEPCION	4
RODRIGUEZ RAMOS MARIA CARMEN	6,1
RODRIGUEZ SENA ANA ISABEL	5,2
ROLDAN MARTIN EVA MARIA	6,8
ROMERO DE ALBA MARIA CRISTINA	0
ROMERO LAGOSTENA MARIA JESUS	1,2
ROMERO SANCHEZ LORENA	7
ROSA GARCIA SANDRA MARIA	9,4
RUBIO CHILLA MERCEDES	8,1
RUIZ FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	5,8
RUIZ SANCHEZ INMACULADA	7,9
SALADO DE RIVAS CARMEN	0,2
SALADO FORNELL REMEDIOS	5,2
SANCHEZ CONDE LUCIA	4,3
SANCHEZ GARCIA GEMA	4,6
SANCHEZ GOMEZ ROCIO	5,3
SANCHEZ LINARES MARIA	1,4
SANCHEZ MUÑOZ ANTONIA MARIA	7,4
SANCHEZ MUÑOZ MARIA	6,8
SANCHEZ MUÑOZ MARIA OLIVA	0,9
SANCHEZ NUÑEZ ERICA	1
SANCHEZ OLMEDO IRENE	4,7
SANCHEZ PEREZ ROCIO	0
SANCHEZ ROMERO JOSEFA	1,4
SANZ GUERRERO FRANCISCO JAVIER	3,8
SIERRA TORRES CRISTINA	6,6
SILVA ARAGON MARIA DE LA PALMA	4,7
TAMAYO RIVERA CRISTINA	2,8

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		



TOLEDO MEDINA MARINA	3,1
TORRES BARROSO NURIA ISABEL	3,4
VALDERAS RODRIGUEZ JOSE	7,6
VALDES MORENO MARIA JOSE	2,6
VALDES ROMERO PATRICIA	6,1
VALVERDE BARRENA M ^a DEL CARMEN	7,7
VEGA PEREZ SALVADORA	2,1
VEGA PIÑERO GERMAN	6,4
VIDAL GUERRA YOLANDA	5,6
VIRUES SANCHEZ LUCIA	9,6

Teniendo en cuenta lo que establece la bases número 7.2.2. de las Bases que rigen la presente selección y que para el segundo ejercicio dictamina que: *“Consistirá en la resolución por escrito de dos supuestos prácticos obligatorios, adecuados a la plaza a la que se aspira y relacionados con las materias del programa que consta en el anexo II de esta convocatoria. El tiempo para desarrollar este ejercicio será determinado por el órgano de selección, sin que pueda superar el tiempo máximo de una hora y treinta minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 de la siguiente forma: Cada supuesto práctico tendrá una valoración máxima de 5 puntos, debiendo obtenerse en cada uno de ellos un mínimo de dos puntos y en la suma de ambos un total mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio. El resultado del ejercicio será la suma de la valoración obtenida en cada supuesto práctico.*

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.”

El Tribunal por unanimidad de sus miembros acuerda que el segundo ejercicio, que realizarán únicamente los aspirantes que en el primer ejercicio hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos, consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos. Cada supuesto práctico tendrá 10 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, más dos preguntas de reserva en cada supuesto práctico. Cada pregunta correcta se puntuará con 0,50 puntos, penalizando únicamente las incorrectas con una puntuación de 0,25 puntos cada una. El tiempo para la realización de este ejercicio se establece en una hora y treinta minutos y no se permitirá el uso de manuales prácticos ni de legislación ni de cualquier otro tipo de textos.

La realización del segundo ejercicio tal y como ya se estableció por la Resolución de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00055-2023 de fecha de 28/03/2023 queda fijado para el día **16 de junio de 2023 a las 17.00 horas en el IES “La Janda” situado en calle Zafra número 4 de Vejer de la Frontera** en llamamiento único.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Fdo: Francisco Javier Begines Mena.

Código Seguro De Verificación	0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Begines Mena	Firmado	30/05/2023 12:02:05
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/0zcyT7ns8/i9Zou+PWVLxA==		

